

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, **19 MAR 2019**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002082

No. de BITÁCORA
09/AH-0137/03/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. PLOMO NO. 2, FRACC. INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL C.P. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO Teléfono 01(55) 56990250 Correo gabriel.zaragoza@avantorinc.com	R.F.C. ó C.U.R.P. APM950802T94	VIGENCIA INICIAL 14/03/2019
		VIGENCIA FINAL 14/03/2020

NOMBRE COMERCIAL
CROMATO DE POTASIO / POTASSIUM CHROMATE / CHROMIC ACID, DIPOTASSIUM SALT, DIPOTASSIUM CHORMATE;
BIPOTASSIUM CHROMATE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
N/A

CATEGORIA TOXICOLÓGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO	CAS 7789-00-6	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
99-105

CANTIDAD 300	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 300	FRACCIÓN ARANCELARIA 28415099
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (ESTÁNDAR PRIMARIO REACTIVO ANALÍTICO PARA SÍNTESIS PRIMARIO)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA CAN ZYA	PAÍS DE PROCEDENCIA ZYA USA CAN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA NUEVO LEÓN MATAMOROS, TAMAULIPAS
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 55320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0063702



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0222

EFJQ/PRLC/SBJ/nzc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Kaña Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0137/03/19